

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, á no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la ley 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 6 Octubre 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4332

Por la dirección General de Seguridad, se comunica a este Gobierno lo siguiente:

El ingreso en el Cuerpo de Seguridad se efectúa por la clase de Guardias de segunda clase que disfrutan el sueldo de 1.750 pesetas anuales, en cuya categoría sólo están los de nuevo ingreso unos cuatro ó cinco meses, pasando a la de Guardias de primera clase con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Además del sueldo todos los individuos tienen una gratificación anual de 50 pesetas para auxilio de adquisición del ventuario, sufragando el Estado el correo y armamento.

Adquieren derecho a premio de constancia de 250 pesetas por cada cuatri-

enio (o sea dos reenganches) vicario, ser sin nota de falta en su historial.

El tiempo de servicio activo prestado en el Ejército se acumula al servicio de Seguridad para la declaración de derechos pasivos al llegar a los cincuenta y ocho años de edad, límite para cesar en el Cuerpo.

Dichos derechos pasivos en el caso de no pasar del empleo de Guardias de primera clase, son actualmente; a los veinte años de servicios, 800 pesetas anuales; a los veinte y cinco años, 1.200 pesetas y a los treinta y cinco años, 1.600 pesetas.

Los ascensos son por antigüedad y por elección, pudiendo en uno u otro caso ser Sargentos con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Pueden solicitar el ingreso los licenciados del Ejército que hayan cumplido 23 años de edad y no excedan de 40, y los de la Guardia civil y Carabineros que no excedan de 45, uno y otros sin tener en sus filiaciones notas desfavorables inválidas o sin invalidar.

No tienen derecho a ingresar los excedentes de cupo con o sin instrucción militar.

Todos tienen que alcanzar la estatura mínima de 1'677 m. de los que puede la Dirección dispensar hasta 36 m. en los casos en que así lo aconsejen las otras circunstancias del aspirante, debiéndose hacer constar que para ser destinado a Madrid es absolutamente indispensable medir 1'700 milímetros de talla mínima.

No hay necesidad de satisfacer gasto de examen, y sólo presentarse en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, Coruña, Valladolid ó Zaragoza, eligiendo cada cual el sitio que más le convenga para concurrir a sufrir examen de lectura escritura al dictado, operaciones sencillas de las cuatro primeras reglas aritméticas y ligeras nociones del Reglamento del Cuerpo, siendo antes tallado, y reconocido por dos Médicos oficiales del Cuerpo, a quienes satisfará 2'50 pesetas.

La estancia en cualquiera de dichos puntos no excede de tres días.

Los documentos que hay que acompañar son los siguientes:

1.ª Instancia en papel sellado de 0. 10 pesetas, suscrita de puño y letra del interesado y dirigida al Director general de Seguridad, haciendo constar el nombre, apellidos, edad, estado, domicilio, Arma, Cuerpo ó Instituto en que ha servido y último empleo que tuvo en el Ejército; consignando que no tiene notas desfavorables, invalidadas ni sin invalidar en la filiación y que no ha sido procesado ni condenado después de su salida del Ejército.

También se consignará el punto, de entre los antes citados, en el que desea ser examinado.

2.º Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por los Jefes de Policía en las capitales de provincia ó por los Alcaldes en los restantes puntos.

4.º Certificado de no tener antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados, dependiente de la Dirección general de Prisiones.

5.º Copia de la licencia militar certificada por un Comisario de Guerra en los sitios en que lo hubiere ó por el Alcalde en los restantes, habiendo de advertir que, en este último caso, al presentarse el interesado y antes de ser examinado, habrá de exhibir su licencia ó pase militar original.

Recibida la instancia, se envía aviso al interesado por conducto del Alcalde de la localidad, citando a presentación en día determinado.

Todo aspirante a ingreso tallado, reconocido, examinado y aprobado, queda en expectación de destino, para cubrir vacantes de Guardias de segunda clase a medida que vayan ocurriendo y por el orden en que figuren en las actas del Tribunal de examen, siendo facultad del Director general de Seguridad el destinar a cualquier punto de la Península e Islas adyacentes en que exista organización del Cuerpo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Córdoba 5 de Octubre de 1920.—

El Gobernador, Julio Blasco Perales.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4 325

Número del expediente 8.352

Don Emilio Izardí y Vasconi, accidental Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Castillo Pérez, vecino de Santa Eufemia.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Septiembre 1920, solicitando se le concedan 60 pertenencias de la mina denominada «Santa Jerónima», de mineral hierro, sita en el término de Santa Eufemia y sitio conocido por Aceros, procomún de dicho pueblo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Septiembre 1920 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el kilómetro 109 de la carretera de Córdoba a Almadén, que se encuentra a unos 40 metros, al Sur del Cerrillo de las Viveras; desde dicho punto en dirección Este se medirán 1.500 metros y 1.ª estaca; de Este al Sur 409 y 2.ª; de Este al Oeste 1.500 y 3.ª de Este Norte Verdadero 400 y 4.ª en el punto de partida, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Emilio Izardí y Vasconi.

Núm. 4 269

Número del expediente 8.313

Don Emilio Izardí y Vasconi accidental Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Luis Drooz, en nombre Sociedad M. y M. de Peñarroya, vecino de Pueblonuevo del Terrible.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 26 de Agosto 1920 solicitando se le conceda una demasia denominada «2.ª Demasia a Almadenes Sur de mineral hierro, sita en el término de Hinojosa del Duque y comprendida entre las concesiones denominadas, «Almadenes Sur, número 7.802, «Ampliación a Nuevos Almadenes», número 7.806 y «Nuevos Almadenes número 7.374, en el paraje, «Los Almadenes», cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de Septiembre 1920, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 Septiembre 1920.—Luis Espina y Capo

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Montoro

Año económico de 1920-21

2708

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones Pesetas	Operaciones realizadas Pesetas	DIFERENCIA	
			En más Pesetas	En menos Pesetas
1.º Propios	33.523 4	6.269 8		27.254 13
2.º Montes	" "	" "		" "
3.º Impuestos	126.768 0	25.321 1		101.446 90
4.º Beneficencia	" "	" "		" "
5.º Instrucción Pública	" "	" "		" "
6.º Corrección Pública	42.036 26	7.112 04		34.924 22
7.º Extraordinarios	6.310 88	1.376 88		4.934 "
8.º Resultas	27 43	27 43		" "
9.º Recursos legales	404.516 86	72.891 06		331.625 80
10.º Reintegros	" "	" "		" "
Totales de ingresos	613.183 4	112.998 36		500.185 05
PAGOS				
1.º Gastos del Ayuntamiento	78.665 4	20.582 29		58.083 17
2.º Policía de seguridad	26.700 06	6.915 88		19.784 17
3.º Policía urbana y rural	141.368 67	10.697 20		130.671 47
4.º Instrucción pública	14.645 4	8.770 62		10.874 80
5.º Beneficencia	43.378 4	12.106 70		31.271 71
6.º Obras públicas	44.903 44	14.928 48		29.974 96
7.º Corrección pública	21.944 89	5.954 97		17.029 92
8.º Montes	" "	" "		" "
9.º Cargas	222.270 52	29.170 85		193.099 67
10.º Obras de nueva construcción	" "	" "		" "
11.º Imprevistos	6.962 39	1.204 4		5.911 94
12.º Resultas	" "	" "		" "
13.º Devoluciones	" "	" "		" "
Totales de pagos	600.889 25	105.157 44		495.731 81
Existencias en caja		7.810 92		
Totales iguales a los ingresos		112.998 36		

Montoro 30 de Junio de 1920.—El Contador, Antonio Luna.

Sección Administrativa de primera enseñanza DE CORDOBA

ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, en fecha hoy, se ha servido hacer el siguiente nombramiento de Maestro interino.

Don Angel García Santos, Maestro de Escuela Nacional de niños antigua Superior de Aguilar.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 4 de Octubre de 1920.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.324

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda pública, don Fernando Contreras Muñoz, vecino de Peña Monca, la cantidad de ciento sesenta y nueve pesetas, del impuesto de Derechos Reales, del presupuesto actual, he acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 5.º de la Instrucción de 10 de Abril de 190, declarando incurrir en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento, sobre el importe total del débito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento del interesado, al que advierto el derecho que tiene de solventar su débito, dentro del plazo de tres días, con el pago expresado; en la inteligencia de no efectuarse a fin de lo que se decotará el apremio de segundo grado.

Córdoba 30 de Septiembre de 1920. Tesoro de Hacienda, J. Alberti.

Ministerio de la Gobernación

Programa cuestionario con arreglo a cual deberá verificarse el segundo ejercicio en las oposiciones a aspirantes a Agentes al Cuerpo de Vigilancia.

(Conclusión)

Tema 19. Delitos contra el honor; Delitos contra el estado civil de las personas.

Tema 20. Delitos contra la libertad y seguridad.—Disposiciones vigentes sobre la mendicidad, la trata de blancas y la prostitución.

Tema 21. De los delitos y faltas contra la propiedad.—De los juegos y apuestas.—De los delitos de incendio y de los cometidos por medio de explosivos.

Tema 22. Ley que regula el dere-

cho de reunión.—Facultades y obligaciones de las Autoridades y de los funcionarios de Policía respecto de las reuniones y manifestaciones públicas.

Tema 23. Derecho de asociación. Ley de 30 de Junio de 1887.

Tema 24. Ley de Policía de imprenta. Delitos y faltas de imprenta.—Delitos electorales.

Tema 25. Leyes de Arbitraje, de Huelgas y de Tribunales industriales de 19 de Mayo de 1908, 27 de Abril de 1909 y 22 de Julio de 1912. De las coacciones.

Tema 26. Reglamento sobre casas de préstamos y establecimientos similares de 12 de Junio de 1919.

Tema 27. Reglamento de 19 de Octubre de 1913.—Disposiciones comprendidas en su primera parte relativas a la policía de espectáculos.

Tema 28. Disposiciones sobre establecimientos públicos.—Cafés, tabernas, figones, hoteles, casas de huéspedes y de dormir recaderos y mozos de cuerda.—Carreajes públicos, tranvías y automóviles.

Tema 29. De los extranjeros en España. Preceptos del Real decreto de 12 de Marzo de 1917. Disposiciones vigentes sobre expulsión de extranjeros su detención preventiva, su extradición y vía por la que han de demandarse.—Preceptos de Ley y Reglamento de Emigración que interesa conocer a los funcionarios de Vigilancia.

Tema 30. Armas y materias explosivas.—Disposiciones vigentes sobre licencias de uso de armas, sus guías, circulación, transporte y expedición. Situación de fábricas y depósitos de explosivos.

Tema 31. De la identificación de las personas.—Sistema adoptado en España por los Cuerpos de Prisiones, en Vigilancia y Guardia civil.—Tarjeta de identidad.—Reglas para extenderlas.

Tema 32. Raza física: Caracteres cromáticos y particularidades; iris, cabello, barba y piel.—Caracteres morfológicos; frente, nariz, labios, oreja derecha, sus partes y particularidades.

Tema 33. Raza física (continuación de los caracteres morfológicos): Cejas, párpados, boca, arrugas, contorno, copulencia. Caracteres complementarios: actitud, marcha, mirada, expresión, hábitos, voz, acento, pronunciación, indumentaria y apariencias.

Tema 34. Señas particulares y cicatrices: Su naturaleza, forma, dimensiones, dirección y localización.

Tema 35. De la dactiloscopia.—Caracteres generales, específicos e individuales.

Tema 36. Procedimientos para obtener dactilogramas.—Material dactiloscópico. Forma adecuada de obtener dactilogramas y de subsanar errores y defectos.

Tema 37. Clasificación de dactilogramas. Reconocimiento de tipos.—Redacción de fórmulas y de subfómu-

las: adultos, menores, bilios.—Ampliación de la subfórmula.

Tema 38. Ordenación de las tarjetas dactiloscópicas, agrupación, carpetas guías.—Subclasificación.—Fórmulas anormales.—Búsqueda de tarjetas.—Análisis y casos particulares.

Madrid, 2 de Octubre de 1920.—El Director general, F. de Torres

(“Gaceta”, 3 Octubre 1920)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del sexto Regimiento de Artillería pesada, Benjamín Rico Rico, en solicitud de que le sean devueltas 2.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para la redacción del tiempo del servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete, se devuelvan 1.000, correspondientes a las cartas de pago números 181 y 82, expedidas en 12 de Septiembre de 1918 y 16 de Septiembre de 1919, respectivamente, quedando satisfecho con las 1.000 pesetas restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 263 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920.

VIZCONDE DE IEZA

Señor Capitán general de la tercera Región

(“Gaceta”, 3 Octubre 1920).

Administración Central

Ministerio de Estado

Subsecretaría

AUNTOS CONTENCIOSOS

La Legación de Suecia en España participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español David León García, natural de Santa Cruz de Tenerife, marinero del vapor sueco “Bordie”, ocurrido en el Hospital de Cerebro el 2 de Abril del presente año.

Madrid 30 de Septiembre de 1920.—

El Subsecretario, E. de Palacios.

(“Gaceta”, 4 Octubre 1920).

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4323

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en las sesiones celebradas durante el mes de

Septiembre del corriente año, que se publica en cumplimiento de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Fue aprobado el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en Agosto, acordando que se remita para su publicación en el Boletín Oficial.

Se acordó abonar a don Sebastián Ortiz, la cantidad de 899'80 pesetas, por baldosas de cemento que ha facilitado para obras de las escuelas.

Aprobar la cuenta de jornales invertidos en el arreglo del empedrado de la calle Real, importantes 115'50 pesetas, la de los invertidos en un trozo de la calle Antonio Barosa, que ascienden a 49'50 pesetas y los de la apertura de las nuevas calles, Dos de Mayo y Regreso, que suman 37'50 pesetas.

Conceder al Director de la banda municipal de música, el permiso que pida para ir con la misma a amenizar las fiestas que se celebrarán en Fuencaliente, los días 6, 7 y 8 del actual.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos del impuesto de pesas y medidas, correspondiente al mes de Agosto anterior.

Que pasen a informe de la comisión de beneficencia, las cuentas de las medicinas que han facilitado a las familias pobres los Farmacéuticos don Matías Moreno, don Pedro Luis Cámara y don Rafael Avila.

Aprobar los informes emitidos por la comisión de Policía urbana y rural, referentes a las alineaciones pedidas por don Juan Antonio Gutiérrez y don Alfonso Abezas, para reedificar sus casas.

Conceder a Pedro Capitán Higuera, un secorio de diez pesetas para lactancia de un niño.

Aprobar las siguientes cuentas:

Una de los gastos ocurridos en la conducción a Córdoba del alienado Alfonso García y García; que ascienden a 137'20 pesetas.

Otra de un viaje hecho por el Jefe de la Guardia Municipal, a Hinojosa del Duque a detener a Nicolás Ruciegos, reclamado por la autoridad judicial.

Otra cuyo gasto importa 50'65 pesetas, de arreglo de tapetes para las mesas del salón de sesiones, que asciende a 4'00 pesetas.

Que se instale una oficina provisional para cobrar el arbitrio de Pesas y medidas en el real de la feria, durante los días de su celebración.

Que se haga saber a los señores Médicos titulares, que cuando su estado de salud o sus ocupaciones no les permitan asistir a los enfermos pobres, lo pongan en conocimiento de la Alcaldía, para designar sustituto, o anunciar la vacante si se produjere.

Sesión ordinaria del día 12

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó una cuenta de jornales invertidos en obras de la Escuela de niñas número 2, que importan 15'50 pesetas.

Otra presentada por don Blas Olmo, por cal y yeso facilitado para reparaciones hechas en el edificio destinado a Cuartel de caballos sementales, que asciende a 127 pesetas.

Id. la cuenta de las bombillas repuestas en el alumbrado público, durante el mes de Agosto; importan 45'90 pesetas.

Abonar a don Juan Castro, 5'25 pesetas por arreglar una báscula del Ayuntamiento.

Abonar a Francisca y Juana Muñoz Escobedo, diez pesetas por la limpieza de la Fuente del Sordo.

Fué examinada y se aprobó la cuenta de la Administración municipal de consumos del mes de Agosto, que arroja una existencia en metálico de 4.589'97 pesetas.

Se concedió un socorro de diez pesetas a Juan León García para lactancia de una niña que no puede amamantar por su mal estado de salud.

Sección extraordinaria del día 16

Tuvo por objeto, ocuparse de cuanto se refiere a la calidad, venta y precio del pan, según lo ordena la circular de 28 de Agosto último, y enterados los señores concurrentes de cuantos datos y antecedentes se relacionan con el asunto y oyendo la opinión de los fabricantes de harinas, se acordó por unanimidad:

Que desde mañana 27, se venda el kilo de pan, de buena calidad, a sesenta y cinco céntimos y que se hagan cuantas gestiones fueren precisas, para que, en lo sucesivo, no falte tan necesario a la vida.

(Continuara)

CORDOBA

Núm. 4.353

Reunido por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada ayer, interesar la incantación de los trigos y harinas de este término municipal, en vista de que los datos que arrojan las relaciones juradas de existencias de dichas substancias alimenticias, concusan un déficit de 1.319'45 kilogramos de trigo desde este día hasta la recolección de la cosecha venidera y dispuesto por la Junta provincial de Subsistencias que se invite a los tenedores de aquellas, como previenen las disposiciones vigentes, esta Alcaldía, requiere por medio del presente edicto a los cosecheros y tenedores de trigo de este término y pueblos limítrofes para que en el preciso e improrrogable deciplazo de días, contados desde el en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, manifiesten la cantidad que se hallan dispuestos a facilitar al precio de setenta pesetas los cien kilos puestos en fábrica, invitándose al propio tiempo a los fabricantes de harinas también del término y pueblos limítrofes para que, en el citado plazo, remitan nota autorizada en la que se comprometen a entregar al precio fijado por la Real orden de 1 de Septiembre anterior, o sea a 82 pe-

setas los cien kilos con envase incluido, peso bruto por neto.

Córdoba 7 de Octubre de 1920.—Francisco Fernández de Mesa.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 4.308

Don Eduardo Delgado Gollmaye, Juez de Instrucción de esta ciudad, y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del veinte y seis al veinte y siete de Septiembre último, de la finca cortijo de la Vega, de esta ciudad Juan Martín Madueño Pulido, cuyos semovientes, de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a primero de Octubre de mil novecientos veinte.—El Juez, Eduardo Delgado. El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo seis años, 1'45 alzada, negro, baci-rubio y el hierro de "La Mundial Agraria", C. 3 en la nalga izquierda.

Una mula tres años, 1'50 alzada, castaña oscura, raza española y el hierro de "La Mundial Agraria", C. 3 en la pierna izquierda.

Y otra mula seis años, raza española, 1'52 alzada, castaña, cabos negros, pelos blancos en los costillares y el hierro de "La Mundial Agraria", C. 3, en la nalga izquierda.

MONTILLA

Núm. 4.261

Don Francisco Gastelu y Oneto Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de los efectos que sigue:

Una caja de ropa nueva con peso de dos kilos, con destino a Puente Genil expedición núm. 8.386.

Una caja de ropa nueva con peso de dos kilos con destino a Cabra, expedición núm. 8.358.

Una caja de ropa nueva, con peso de dos kilos con destino a Cabra expedición núm. 8.403.

Una caja de ropa nueva, con peso de dos kilos con destino a Rute D. C. expedición núm. 8.408.

Un paquete de mercadería, con peso de 17.500 kilogramos con destino a Antequera expedición núm. 8.406.

Cuyos efectos han sido sustraídos del vagón J. 1.9380 de M. Z. A. que conducía el tren número 4 del día 27 de Junio próximo pasado, en el trayecto de Córdoba a Montilla, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo po-

der se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte. Francisco Gastelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

BAENA

Núm. 4.283

Don Diego Egea y Molina, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud de la presente se interesa de todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía Judicial se proceda a la busca y rescate de la caballería que se dirá la cual fué sustraída en la noche del día veinte y tres al veinte y cuatro del actual, del cortijo Algarve término de Valenzuela, propiedad del vecino del mismo pueblo, Francisco Ramón Serrano y habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número ochenta y seis de mil novecientos veinte.

Dado en Baena a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte.—Diego Egea.—El Secretario, José Santano.

Señas de las caballerías

Una yegua castaña de siete años, alzada 1'48 torca no queada, entiende por Relámpago, hierro confuso en el anca derecha, lucera, lunar grande oscuro en el higo izquierdo crin y cola canosa hierro Mundial letra V. número ocho anca izquierda, Ieva rastra de cinco meses castaño oscuro, lucero.

BUJALANCE

Núm. 4.314

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del Partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula negra, de 7 años, 1'48 alzada hierro "La Mundial", hurtada el veinte del actual del sitio denominado "Castañada de Santiago", de este término municipal de la pertenencia de Andrés Flores Cantarero poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos veinte.—El Alcalde, Joaquín Pérez.—El Secretario, Ramón Moreno.

MONTORO

Núm. 4.309

Don Federico Porras Aguayo, Juez de Instrucción accidental por usir de licencia el propietario.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la yegua que al final se reseñará de la propiedad del vecino de esta ciudad, Pedro Rodríguez Borjas, que la noche del diez al once de Septiembre último fué hurtada de la finca nombra-

da Las Parditas, sierra de este término donde se encontraba pastando, procediendo también a la busca y captura de los autores del hecho y caso de ser estos habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la prisión en este partido y a aquella con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro a trece de Septiembre de mil novecientos veinte.—Federico Porras.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas

Una yegua de ocho años y medio de 1'56 de alzada, torca vinosa, atiende por española, con un hierro formando un círculo con una P y una R dentro del mismo en el muslo derecho, hierro del Estado o sea una E con la corona encima, en la tabla del cuello lado izquierdo y en el muslo izquierdo el de la compañía El Fénix Agrícola letra V número 10.

POZOBLANCO

Núm. 4.123

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practique diligencias en la busca de una potra de dos años, uno cuarenta y seis de alzada, castaña oscura raza española, arañada del pie izquierdo y el hierro de la sociedad El Fénix Agrícola V-2 muslo izquierdo, hurtada al vecino de esta villa don José María Tirado Cano, la noche del seis al siete del actual de la finca al sitio Umbria del Candalar, de este término, y de ser habido sea puesto a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en su nario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a catorce de Septiembre de mil novecientos veinte.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

OBEJO

Núm. 4.262

Don Juan Alcáide Torres, Juez municipal de esta villa.

En virtud del presente que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a Justo García García, que tuvo su último domicilio en Puéblonuevo del Terrible, por ignorarse su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, Iglésia número 16, para responder a los cargos que le resultan en el juicio de faltas que se sigue contra el mismo y otros, promovido por el jefe de la estación de Obejo, don Francisco Guerrero Gómez, por infracción de la Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles.

Se ruego a la policía judicial proceda a la busca de dicho acusado.

Obejo a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte.—J. Alcáide.—El Secretario, Francisco Molero.

Imp. LA VERDAD.—Librería, 24